



Municipalidad Provincial de Ayabaca

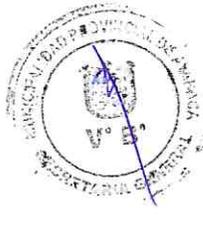
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MPA

Ayabaca, 15 de enero del 2024



VISTOS: La **Solicitud S/N**, con Registro N° 84081, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el servidor municipal, señor Concepción Chumacero Ambulay; **Informe N° 764-2023-MPA-SGRR.HH/GPS**, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Informe N° 495-2023-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Memorándum N° 929-2023-MPA-GAF**, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDOS:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con **Solicitud S/N**, el servidor municipal, señor Concepción Chumacero Ambulay, indica que, desde el 13 de diciembre del 2022, viene gestionando el PAGO DEL REINTEGRO DE LA LIQUIDACION DE SUS BENEFICIOS SOCIALES COMPRENDIDA EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 509-2022-MPA-A, de fecha 28-11-2022 en calidad de regularización por el monto de S/.13,416.90 por inconsistencia técnico legal y/o error en el cálculo de la liquidación, el mismo que a la fecha no es atendido habiendo transcurrido nueve (09) meses en demasía;



Que, con **Informe N° 764-2023-MPA-SGRR.HH/GPS**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que Informe N° 0663-2022-SGRH-MPA, de fecha 20 de octubre de 2022 la Sub Gerencia de Recursos Humanos alcanza la presente LIQUIDACION DE BENEFICIOS LABORALES del ex servidor señor CONCEPCION CHUMACERO AMBULAY, conforme a lo establecido en la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, del Decreto Legislativo 276, literal a) del artículo 35° concordante con el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que precisa que el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de 70 años de edad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 509-2022-MPA-A, de fecha 28 de noviembre del 2022 autorizan el pago de beneficios sociales, de acuerdo a la Liquidación alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM de acuerdo a su ficha escalafonaria del ex servidor mencionado;

Que, el ex servidor, hace referencia a la Resolución de Alcaldía N° 487-2022-MPA-A, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba la ratificación de la Planilla Única de Pagos de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a fin de que se incluya o incorpore la Remuneración Transitoria para Homologación al concepto de Remuneración Reunificada, cuando el mencionado ex servidor ya fue cesado por límite de edad a partir del día 27 de septiembre del 2022; por tanto no tiene efecto retroactivo lo solicitado por el ex servidor municipal;

Que, la presente Liquidación de Beneficios Sociales se elaboró conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, sin tener en consideración lo señalado en el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que **“Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MPA

EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los **recurso humanos del Sector Público**"; señala: "Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todos los/las servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276" y "Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a los/las servidores (as) del Régimen del Decreto Legislativo N° 276", lo siguiente:

4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: El que percibe el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realizará de oficio, al cese del servidor público.

Que, la Liquidación practicada al ex servidor CONCEPCION CHUMACERO AMBULAY sobre Beneficios Laborales, se debió tener en cuenta lo señalado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que regula los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, el monto único consolidado de las servidoras públicas y los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276; correspondiéndole al accionante el Grupo Ocupacional de Técnico y Nivel Remunerativo de STC;

Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como responsable de la Administración de los Recursos Humanos, considera **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el ex servidor señor **CONCEPCION CHUMACERO AMBULAY** y el **REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES**, por el importe de S/. 13,416.90 (Trece mil cuatrocientos dieciséis con 90 nuevos soles), asimismo, recomienda elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar Opinión Legal para poder continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con **Informe N° 495-2023-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84° para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

Que, resulta **declarar IMPROCEDENTE la solicitud del REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES por la suma de S/. 13,416.90 (TRECE MIL CUAROCIENTOS DIECISEIS Y 90/100 SOLES) presentado por el Ex servidor CONCEPCION CHUMACERO AMBULAY**, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. para lo cual debe de emitirse el acto resolutivo respectivo. Para conocimiento del interesado.

Que, con **Memorándum N° 929-2023-MPA-GAF**, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo en base a la opinión legal emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la declaración de improcedencia de la solicitud del reintegro de beneficios sociales por la suma de S/. 13,416.90 (Trece mil cuatrocientos dieciséis y 90/100 soles) presentada por el ex servidor Concepción Chumacero Ambulay;

Que el artículo 37 de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

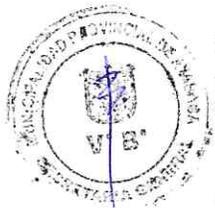
Que, conforme con el artículo 9 Del TUO de la ley 27444, establece: Que todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MPA



administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos);

Que, analizado el caso en pretensión podemos colegir que el Señor CONCEPCION CHUMACERO AMBULAY, ceso en calidad de trabajador bajo el amparo del D.L 276, con fecha 7 de setiembre del 2022 y como tal se le debe de liquidar al amparo de la normatividad vigente para trabajadores del Sector público amparados por el Decreto Legislativo 276;



Que, es por Decreto Supremo N° 420-2019-EF se aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia n° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público. Las cuales tienen por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud del reintegro de beneficios sociales por la suma de S/. 13,416.90 (Trece mil cuatrocientos dieciséis y 90/100 soles) presentada por el ex servidor Concepción Chumacero Ambulay, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al ex servidor municipal, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN WANI WINDI RIVERA
ALCALDE